



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. PV-00060-25

Pitalito, 26 de noviembre de 2025

El Director territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución 864 de 16 de Abril de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante escrito bajo el radicado CAM No 2025E28120 del 31 de octubre del 2025, la persona jurídica **ESTACIÓN SUR DE COLOMBIA S.A.S**, identificado con Nit No 900783656-5 representada legalmente por la señora DORIS ALICIA YELA TORO, identificada con cedula de Ciudadanía 41.117.617 de Valle del Guamez, solicitó ante este despacho **Permiso de vertimientos**, para el proyecto permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas y no domésticas para la Estación Sur De Colombia S.A.S, ubicado en la vereda Montañita, jurisdicción del municipio de Pitalito- Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Solicitud de liquidación de costos, Constancia de pago, Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de vertimientos a cuerpos de agua, radicado Vital, certificado de cámara de comercio, Fotocopia cédula ciudadanía, certificado de libertad y tradición, documento características del vertimiento, evaluación ambiental del vertimiento, plan de gestión del riesgo y demás documentos técnicos.

En evaluación de la documentación se encuentra que no cumple con los requisitos establecidos en la Norma y en consecuencia le requiere a través del oficio 2025S32745 del 05 de noviembre de 2025, allegar la documentación faltante, así las cosas, el interesado a través del radicado 2025-E 30203 del 25 de noviembre de 2025, da respuesta a la solicitud efectuada por esta Autoridad.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por la **ESTACIÓN SUR DE COLOMBIA S.A.S**, identificado con Nit No 900783656-5:



AUTO INICIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite a la solicitud de **permiso de vertimientos**, en la vereda Montañita, jurisdicción del municipio de Pitalito-Huila. Conforme a la solicitud presentada por la **ESTACIÓN SUR DE COLOMBIA S.A.S**, identificado con Nit No 900783656-5.

.ARTICULO SEGUNDO.- Fijar en(\$546.169.M/cte.) el valor a pagar por la **ESTACIÓN SUR DE COLOMBIA S.A.S**, identificado con Nit No 900783656-5 representada legalmente por la señora DORIS ALICIA YELA TORO, identificada con cedula de Ciudadanía 41.117.617 de Valle del Guamez, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir **“CAM”**
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**
- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o NIT del usuario.
- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO. - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena “CAM”, el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO TERCERO. - Notificar el presente auto a por la **ESTACIÓN SUR DE COLOMBIA S.A.S**, identificado con Nit No 900783656-5 representada legalmente por la señora DORIS ALICIA YELA TORO, identificada con cedula de Ciudadanía 41.117.617 de Valle del Guamez, celular 3102047833., E-Mail: secretaria.inversionesdelsur@gmail.com, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual, se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO QUINTO: Publicar el AVISO en la Alcaldía de **Pitalito** y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ANDRÉS GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. No. PV-00060-25
Proyecto: JuanaP

Pitalito, 26 de noviembre de 2025

Señores(as):

ESTACIÓN SUR DE COLOMBIA S.A.S

Dirección de notificación: vereda La Calzada-predio La Fontana

Numero de Celular:3102047833

Correo e: secretaria.inversionesdelsur@gmail.com

La Ciudad

Numero de radicado: 36013 2025-S
Fecha y Hora: 28/11/2025 7:36:53

ASUNTO: Notificación por medio de correo electrónico de las Auto de Inicio Permiso de Concesión aguas superficiales **PV-00060-25**

Cordial Saludo,

Por medio de la presente y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el Auto de Inicio de la **PV-00060-25**. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al auto de inicio; fecha y hora que será certificada a través de la empresa de servicios postales S.A.

Cordialmente,



CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur

Proyectó JuanaP.
PV.00060-25

Dirección Territorial Sur